



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 2 de octubre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/011/2020

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.

5318C6AE94DA4FD...

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.**; al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Esta legislatura del Congreso de la Ciudad de México está llamada a crear e instituir los mecanismos legales de combate y erradicación de la corrupción así

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

como del incumplimiento constitucional con las atribuciones más elementales de los servidores públicos que el pueblo ha dotado con tal investidura.

2

En el caso de los titulares de las dieciséis demarcaciones territoriales de nuestra Ciudad, si bien es cierto que están sujetos a un control y vigilancia central por parte del Gobierno de la Ciudad de México, también lo es que la actual Ley que regula el procedimiento de remoción de los mismos por este Congreso y en particular por la Comisión Jurisdiccional, se encuentra rebasada por remitir al abrogado Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para encausar las hipótesis en las que un Alcalde de nuestras demarcaciones territoriales puede ser llamado para el procedimiento de remoción.

Atendiendo a la mencionada problemática resulta evidente y necesario armonizar la ley de procedimiento de remoción con los ordenamientos que han sido instaurados recientemente, como la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías, las leyes que integran nuestro Sistema anticorrupción y por su puesto nuestra Máxima Carta Magna, normativas que prevén las causales por las que un Alcalde podría ser llamado por este Congreso para rendir cuentas y en su caso ser removido como por ejemplo por actos de corrupción, faltas graves contra el patrimonio público y por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

La lucha contra la corrupción es la política pública por excelencia que este gobierno ha implementado y que este Congreso no es ajeno para coadyuvar para crear la arquitectura legal necesaria para el mejorar el desempeño de todos los servidores públicos y sancionar a aquellos que no han entendido que son otros



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

tiempos y que la corrupción y el mal gobierno no quedarán impunes por respeto y amor a nuestro pueblo.

3

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos que designa la asamblea legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los órganos político administrativo del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
Artículo 3.- La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:	Artículo 3.- La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>I. Cuando los Jefes Delegacionales incurran en algunas de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>(...)</p>	<p>I. Cuando los titulares de las alcaldías incurran en algunas de las causales previstas título cuarto de la Constitución Federal, así como en el capítulo ii del título sexto de la Constitución Local, y a lo dispuesto por las leyes que integran el Sistema Anticorrupción de la Ciudad.;</p> <p>(...)</p>
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Eleazar Rubio Aldarán
954CE5AD86AB405...

Diputado Eleazar Rubio Aldarán